

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE BURGOS

#### Fiesta Nacional del día 18 de julio

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Interior, de 15 de julio de 1938, y de acuerdo con las normas dictadas por el Ministerio de Organización y Acción Sindical, esta Delegación Provincial de Trabajo, de conformidad con el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha acordado que se declare festivo en Burgos y su provincia, a los efectos mercantiles y de trabajo, el próximo día 18 de julio, en conmemoración del Glorioso Movimiento Nacional, debiendo abonarse los salarios al personal correspondiente y sin recuperación de las horas no trabajadas en dicho día.

Se exceptúan de la anterior disposición los Establecimientos e Industrias que se encuentran comprendidas en los artículos 3.º de la Ley de Jornada de la Dependencia Mercantil y 7.º y siguientes del Reglamento de 17 de diciembre de 1926, para aplicación del Decreto-Ley relativo al Descanso Dominical, los que se registrarán por estas Leyes, con las siguientes aclaraciones:

Que los Establecimientos a que afecta la Reglamentación de Trabajo de Industrias de la Alimentación podrán permanecer abiertos al público en este día de nueve a once de la mañana, entendiéndose por tales los de Ultramarinos, Comestibles y Similares, de venta al detall.

En compensación, dichas horas serán retribuidas con los recargos legales correspondientes.

Iguales normas y recargos registrarán para los Establecimientos de Servicio de Higiene.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 15 de julio de 1939.=

Año de la Victoria.—El Delegado de Trabajo, Joaquín Esteban García.

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

#### Circular número 5

De gran interés para la provincia en general

#### REPARTO DE ACEITE

Se han dado instrucciones a todos los Alcaldes, correspondientes a los Municipios cabeza de partido, para entregar una determinada cantidad de aceite en toda la provincia con arreglo a las normas siguientes:

1.ª El reparto se extenderá a todos los pueblos de la provincia de Burgos, cuyos Alcaldes tienen la obligación de que el aceite llegue a todos los vecinos de cada localidad, incluso a aquellos cuya residencia se halle incluida dentro del término municipal, aún cuando se encuentren separadas las viviendas de los núcleos de población urbana. La cantidad de aceite a entregar será proporcionada y estará en relación con el número de personas de cada familia.

2.ª En aquellos pueblos en los que haya comerciantes matriculados, del ramo de comestibles, serán éstos los que se hagan cargo del aceite correspondiente a los mismos, de cuyas cantidades se harán cargo en los almacenes o Alcaidías de aquellas cabezas de partido que carezcan de los mismos; siendo los referidos detallistas los encargados de la venta directa a los vecinos, con arreglo al reparto previo señalado por cada Alcalde, como Delegado Local de Abastecimientos y Transportes.

3.ª En aquellas localidades en las que se carezca de comerciante detallista, serán los propios Alcaldes los que se hagan cargo, en la Cabeza de Partido correspondiente,

de las cantidades que correspondan a cada pueblo con arreglo al número de vecinos del mismo.

4.ª En la cantidad que corresponda a cada Ayuntamiento, debe incluirse la parte correspondiente de aceite para alimentar, en cada Iglesia, la lámpara que debe alumbrar permanentemente al Santísimo.

El exacto cumplimiento de cuanto antecede será exigido por esta Delegación Provincial, a todos los Alcaldes, como Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes.

Burgos 15 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado Provincial, Tomás Iglesias Aspiroz.

#### Circular complementaria de la número 5

#### Reparto de bacalao en la provincia

Para conocimiento de todos los Alcaldes de la provincia y del público en general, se pone en conocimiento, tanto de unos como de otros, que además del reparto de aceite a que se refiere la Circular número 5, fecha de hoy, se procederá, al mismo tiempo, a un reparto general de determinada cantidad de bacalao, con arreglo a las mismas normas que regulan la distribución del aceite.

Burgos 15 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado Provincial, Tomás Iglesias Aspiroz.

### Diputación Provincial

#### COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 23 de junio de 1939.

Designar a D. Benjamin Garcia Sanz para el cargo de Aparejador-Ayudante de la Sección de Construcciones civiles con carácter interino, y sin que este nombramiento

implique a favor del mismo derecho alguno de preferencia para la resolución del concurso que, en su día, se anuncie con objeto de causar la designación del titular.

Conceder veinte días de permiso al Médico de Cirugía Sr. Inclán.

Quedar enterada con sentimiento del fallecimiento de D.ª Fernanda Cuñado, pensionista de la Diputación.

Reducir el haber pasivo mensual que viene disfrutando D.ª Carmen de la Cruz, viuda de D. Antonio Ortiz de Estringana, a la cifra necesaria para complementar las 397'92 pesetas que percibe por la Caja de las Milicias de F. E. T. y de las JONS de Burgos, a la que normalmente se viene abonando a la beneficiaria.

Aprobar la propuesta de la Secretaria sobre designación del personal para los Negociados y Reforma del Reglamento.

Recluir en la Casa de Salud de Santa Agueda por cuenta de los fondos provinciales a Purificación Antuñano, de Santa Maria de Mena

Hacerse cargo de los gastos que ocasione en el Manicomio de Bermeo el demente Eloy Gómez, de Quintanilla del Rebollar.

Que se haga entrega a Eduardo Revilla, de Nebreda, de su hijo Avelino, asilado en la Casa de Caridad.

Admitir en la Casa de Caridad a Manuela Elena Ramos, a calidad de que por su hermana Epifania se ingrese previamente en la Caja provincial la cantidad de 500 pesetas que ofrece en su instancia.

Admitir en la Casa de Caridad sin sujeción a turno a la niña Anastasia de la Fuente, de Gumiel de Hizán.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Pantaleón Meneses, de La Cueva de Roa y Celedonio Rubio, de Castrillo de la Reina.

Quedar enterada del ingreso de

enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Pasar a la Ponencia de Vías y Obras la propuesta de reorganización de la Oficina de Construcciones civiles que formula el Sr. Arquitecto provincial, para que redacte de manera definitiva las Bases de dicha reorganización.

Incluir la carretera de Ibeas de Iuarros a Pradoluengo en el plan de reparaciones a que se refiere la determinación consignada en acta de la última sesión, encomendándose al Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras la urgente redacción del proyecto y presupuesto de trabajos a realizar en la expresada vía, por estimarse su perentoria necesidad y la conveniencia de acondicionar carretera de tan inmenso tráfico.

Quedar enterada del informe emitido por el Sr. Ingeniero Agrónomo en cuanto al Seguro Agro-Pecuario, y pasar el asunto a dictamen de la Ponencia de Agricultura.

Aprobar las Bases firmadas por el Sr. Presidente y las representaciones de los pueblos de Monasterio de Rodilla, Fresno de Rodilla y Quintanapalla, estableciendo un consorcio entre la Excm. Diputación provincial y los pueblos mencionados, para la repoblación forestal de La Brújula, y encomendar la dirección técnica de los trabajos y el previo deslinde de los terrenos al Sr. Ingeniero de Montes D. Antonio Giménez Rico, debiéndose iniciar las labores en noviembre próximo.

Que pase a dictamen de las Ponencias de Beneficencia y Hacienda el oficio del Consejo Superior de Protección de Menores, interesando la cooperación de la Diputación para el funcionamiento del Refractorio de Menores, construido en Valladolid.

Facultar al Sr. Presidente para que entable recurso contra la resolución del Jefe del Servicio Nacional de Migración, imponiendo a la Corporación provincial la multa de 500 pesetas por infracción del Reglamento de Colocación Obrera.

Requerir a los colonos Félix Masa y Valeriano Cantero, vecinos de Cogollos, para que destruyan la obra ejecutada en la finca «La Peralera de la Vega» que deberá quedar en el estado en que se encontraba anteriormente, previniéndoles que en lo sucesivo se abstengan de llevar a efecto obra alguna sin la autorización de la Excelentísima Diputación.

Reclamar datos para resolver lo que proceda en el expediente instruido a virtud de instancia suscrita por D. Manuel A. Celman, reclamando contra la clasificación de su cédula personal.

Asignar la remuneración de 560 pesetas a los Guardias municipales que han verificado el reparto

y recogida de hojas para la formación del padrón de cédulas personales de esta Capital.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Contribuir a la Fiesta de la Banderita, organizada por la Cruz Roja de Burgos, con la cantidad de 100 pesetas, con cargo a los fondos provinciales, a las que se sumarán 25 pesetas que entrega por su cuenta cada uno de los Sres. Diputados, facultándose al Sr. Presidente para que formalice el abono de la suma total en la correspondiente mesa de postulación.

Asistir en Cuerpo de Comunidad bajo mazas a la Procesión del Sagrado Corazón de Jesús, aceptando así la invitación que hace el R. P. Director del Apostolado de la Oración.

Invitar a los heridos de guerra hospitalizados en el Establecimiento provincial que se hallen en condiciones de poder concurrir a la corrida de toros del día de San Pedro a que lo hagan provistos de las respectivas localidades que se les entregarán, con cargo a los fondos procedentes del depósito de dietas de los Sres. Diputados.

Abonar el segundo trimestre de la subvención correspondiente al Patronato de Formación Profesional de Burgos.

Acceder la reclamación que hace la Delegación de Hacienda del descuento del 5 por 100 de tasa de administración y cobranza, en los pagos formalizados por razón de derechos reales y timbre, que por error no se hizo oportunamente, y cuyo importe asciende a la suma de 1.064'79 pesetas que serán ingresadas en dicha Delegación.

Adelantar al martes día 27 la próxima sesión que corresponde al día 28, víspera de las tradicionales ferias de San Pedro.

Burgos 23 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente accidental, Ricardo Díaz Oyuelos.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

## Providencias judiciales

### Quintanilla-Vivar

#### Cédulas de citación.

El Sr. D. Juan García Díez, Juez municipal, ha acordado, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio verbal civil promovidos ante este Juzgado a instancia de don Teodosio Berrueco Martínez, Procurador, en nombre y con poder de D. Eladio Díez y Díez, vecino de Vilella, contra la herencia yacente de D. Timoteo Bernal Díez, en reclamación de 282 pesetas que éste le adeudaba al D. Eladio, y por no conocerse los componentes de la herencia de dicho D. Timoteo, se cita y emplaza a los mismos, los cuales acreditarán su con-

dición de herederos, para que el día 5 de agosto próximo, y hora de las dos de la tarde, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Las Eras, número 49, a contestar a la demanda indicada, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de seguir el juicio en rebeldía sin volver a citarles.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado y sellado por el señor Juez municipal, que lo firma en Quintanilla-Vivar a 10 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario accidental, Luis Sagredo.—V.º B.º—El Juez municipal, Juan García.

El Sr. D. Juan García Díez, Juez municipal, ha acordado, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio verbal civil promovidos ante este Juzgado a instancia de don Teodosio Berrueco Martínez, Procurador, en nombre y con poder de D. Eladio Díez y Díez, vecino de Vilella, contra D. Antonio Bernal García, vecino de Vivar del Cid, y la herencia yacente de don Timoteo Bernal Díez, de la misma vecindad, el primero como deudor principal, y el segundo como fiador, en reclamación de 671 pesetas que son en deber al D. Eladio, y por desconocerse quiénes son los herederos de dicho Timoteo, se cita y emplaza a la herencia yacente de éste, para que el día 5 de agosto próximo, y hora de la cuatro de la tarde, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Las Eras, número 49, a contestar a la demanda indicada, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de seguir el juicio en rebeldía sin volver a citarles.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado y sellado por el señor Juez municipal, que lo firma en Quintanilla-Vivar a 10 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario accidental, Luis Sagredo.—V.º B.º—El Juez municipal, Juan García.

#### Requisitorias.

José Sancho Ibáñez, falangista incorporado el día 5 de julio de 1937 a la Columna Sagardía, siendo enrolado en la 3.ª Compañía de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la Quinta Bandera de Castilla la Vieja (Burgos), ignorándose todos los demás datos personales del interesado,

Comparecerá en el término de quince días ante el Capitán de Artillería D. Epifanio Fernández Vaquero, Juez instructor del Juzgado

Militar número 10, de la Sexta Región Militar, en la plaza de Burgos, sito en la calle de Sanz Pastor, 24, 1.º, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Burgos 13 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Capitán Juez instructor, Epifanio Fernández.

Alberto Pérez Abad, falangista incorporado el día 5 de julio de 1937 a la Columna Sagardía, siendo enrolado en la 3.ª Compañía de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la Quinta Bandera de Castilla la Vieja (Burgos), ignorándose todos los demás datos personales del interesado,

Comparecerá en el término de quince días ante el Capitán de Artillería D. Epifanio Fernández Vaquero, Juez instructor del Juzgado Militar número 10 de la Sexta Región Militar, en la plaza de Burgos, sito en la calle de Sanz Pastor, 24, 1.º, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Burgos 13 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Capitán Juez Instructor, Epifanio Fernández.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Los Tremellos.

Recibidas en esta Alcaldía las hojas provisionales por secciones para la formación del Registro fiscal de rústica, se hace saber por medio del presente a todos los propietarios de fincas rústicas, administradores o encargados de las mismas, tanto vecinos como forasteros, que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia y en esta Alcaldía, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las fincas rústicas que posean, detallando el pago donde radican, clase de las mismas con su correspondiente cabida y linderos, quedando apercibidos que, de no verificarlo en el plazo y forma señalados, serán sancionados con la multa de cinco a diez pesetas, sin perjuicio de las responsabilidades determinadas en las disposiciones vigentes sobre formación del citado registro fiscal.

Los Tremellos 25 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Casiano Leal.

Igual anuncio hace el Alcalde de Hormaza.